



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001 31 05 001 2020 00031 01
Demandante: MARÍA CUSTODIA MOYA VILLAMIZAR
Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO
EMPITALITO

Neiva, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

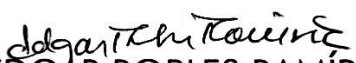
En memorial que antecede, el representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado WILLIAM ALVIS PINZÓN, identificado con la C.C. No. 1.075.211.764 de Neiva y T.P. No. 265.850 expedida por el C.S. de la J. para que ejerza la defensa de la sociedad demandada al interior del presente proceso.

Comoquiera que el poder conferido cumple con los presupuestos legales del artículo 74 del CGP, y en aplicación del art. 76 CGP, aplicables a los asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del CPL y SS, se le reconocerá personería al profesional del derecho, conforme a las facultades otorgadas.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE:**

RECONOCER PERSONERÍA al abogado WILLIAM ALVIS PINZÓN, identificado con la C.C. No. 12.136.692 de Neiva y T.P. No. 71.411 expedida por el C.S. de la J. para que ejerza la defensa al interior del presente proceso

NOTIFÍQUESE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Edgar Robles Ramírez

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24856d78c9914957e0378d5944a2e17f73117c09771948ff3037f16d92127255**

Documento generado en 15/08/2023 10:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>